

Escaneado
15-10-07
dms

31702

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Señor Francisco Arellano Raffo
Superintendente de Compañías
Ciudad.-

TOP.
T.



Quito

0,04

REF: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CÍA. LTDA.

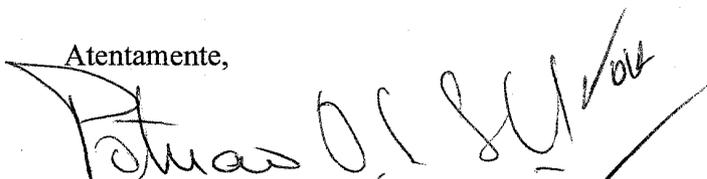
De mi consideración:

Por medio de la presente adjunto la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía Panificadora del Sur Panifsur Cía. Ltda., otorgada el 11 de septiembre del 2007, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, por la Srta. María Sol Atala Oleas a favor de la señora Patricia Jimena Oleas Jaramillo. La cesión de participaciones fue marginada en la matriz de la escritura pública de constitución y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 28 de septiembre del 2007.

En virtud de la cesión de participaciones antes mencionada, el Capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

Socio	Nro. Participaciones	de	Valor del Capital Social	Porcentaje de Participación
Sra. Patricia Jimena Oleas Jaramillo	41.798		US\$ 1.671,92	99,996%
Srta. María Sol Atala Oleas	1		US\$ 0,04	0.002%
Sr. Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo	1		US\$ 0,04	0.002%
TOTAL	41.800		1.672	100%

Atentamente,


Sra. Patricia Oleas Jaramillo
Gerente General
Panificadora del Sur Panifsur Cía. Ltda.

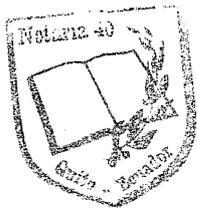
OK
Cesión de participaciones
registrada en el his tiempo

/ Adjunto lo indicado



15/10/07

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
"PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CIA. LTDA.**

QUE OTORGA LA SRTA.

MARÍA SOL ATALA OLEAS

A FAVOR DE LA SRA.

PATRICIA JIMENA OLEAS JARAMILLO

CUANTÍA: US \$ 835,92

(DI 3ª

COPIAS)

P.A.

CesPanifsur1.doc

Escritura N° 4177

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de SEPTIEMBRE de dos mil siete, ante mí, doctor Oswaldo Mejía, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: por una parte, la señorita María Sol Atala Oleas, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora Patricia Jimena Oleas Jaramillo, también por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlas doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

una de la cual conste la Cesión de Participaciones de la Compañía “PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CIA. LTDA.” al tenor de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CIA. LTDA.- a) La señorita María Sol Atala Oleas, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, a quien en lo sucesivo se le podrá denominar “LA CEDENTE”.- b) La señora Patricia Jimena Oleas Jaramillo, casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, a quien en lo sucesivo se le podrá denominar como “LA CESIONARIA”.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compañía “PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CIA. LTDA.” se constituyó por escritura pública otorgada el doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Público Décimo Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el once de abril del mismo año.- CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La Junta General Extraordinaria Universal de socios celebrada el cuatro de septiembre de dos mil siete, por unanimidad resolvió aprobar la cesión de veinte mil ochocientos noventa y ocho (20.898) participaciones sociales de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 0.04) cada una, de la siguiente manera: *****

CEDENTE	CESIONARIA	Nro. participaciones cedidas	Valor en el capital social
Srta. María Sol Atala Oleas	Sra. Patricia Jimena Oleas Jaramillo	20.898	US\$835,92

En virtud de lo manifestado, LA CEDENTE transfiere a favor de LA CESIONARIA las participaciones antes mencionadas, y dejan expresa constancia de estar de acuerdo con el presente contrato y renuncian a

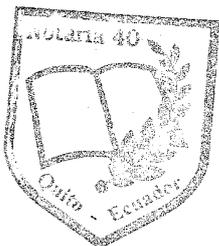
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



cualquier reclamación posterior que pudiera surgir, por declararse de precio justo.- **CLÁUSULA CUARTA.**- En virtud de esta transferencia el Capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera: *****

Socio	Nro. de Participaciones	Valor del Capital Social	Porcentaje de Participación
Sra. Patricia Jimena Oleas Jaramillo	41.798	US\$ 1.671,92	99,996%
Srta. María Sol Atala Oleas	1	US\$ 0,04	0.002%
Sr. Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo	1	US\$ 0,04	0.002%
TOTAL	41.800	1.672	100%

CLÁUSULA QUINTA.- En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se emitirá los nuevos certificados a LA CEDENTE y a LA CESIONARIA.- **CLÁUSULA SEXTA.**- Que se anote al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR COMPAÑÍA LIMITADA expresada en la cláusula de antecedente.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.**- Los gastos que demande la celebración de la escritura, los de anulación de los títulos de aportación y emisión de los nuevos títulos a favor de LA CESIONARIA serán de cuenta de ella.- **CLÁUSULA OCTAVA.**- Se acompaña como documento habilitante, el acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía "PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CIA. LTDA." en la que consta que los socios de la Compañía aprobaron por unanimidad la cesión de las participaciones a favor de LA CESIONARIA.- Usted Señor Notario se servirá agregar las de más cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- (firmado) Abogada Catalina Caffarena, con



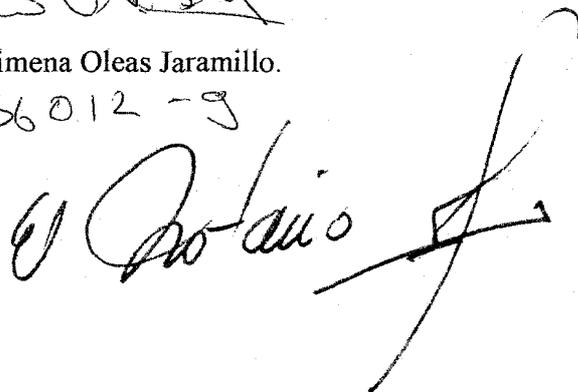
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

matrícula profesional número siete mil trescientos setenta y nueve (N° 7379)
del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO
DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor
legal, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario en alta y clara
voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Maia Sol Atala
f) Srta. María Sol Atala Oleas.
c.c. 171488455-6



f) Sra. Patricia Jimena Oleas Jaramillo.
c.c. 140536012-9





IDENTIFICACION 1714884556
 ATALA OLEAS MARIA SOL
 ARGENTINA

20 MARZO 1985
 003-0504 00504 F
 QUITO
 CONCHALES SUAREZ 1989



MARIA SOL ATALA

EDUCACIONAL ESTUDIANTE
 BOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JORGE GUSTAVO ATALA CLAGNER
 PATRICIA JINEBA OLEAS
 QUITO 09/07/2008
 09/07/2015

REN 0691889



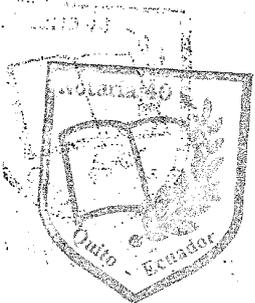
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007 *Consulta 2007*

105-0003 NUMERO
 ATALA OLEAS MARIA SOL
 1714884556 CEDULA

FINCHAS
 PROVINCIAS
 DUMBAYA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANIA 170536012-P

OLEAS JARAMILLO PATRICIA JIMENA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 19 ABRIL 1958

005-1 0133 1308 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959


 P. J. J.

ECUATORIANO***** E93431494E

CASADO JORGE ATALA
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ESTUARDO OLEAS
 SUSANA JARAMILLO
 QUITO 24/08/2002
 24/08/2014

REN 0209555



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
 14 DE ABRIL DE 2007

141-0129 1705360129

OLEAS JARAMILLO PATRICIA JIMENA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CÍA. LTDA.
CELEBRADA EL DIA 4 SE SEPTIEMBRE DE 2007**

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía, sin convocatoria previa, se reúnen los socios de la Compañía Panificadora del Sur Panifsur Cía. Ltda., quienes representan el número de participaciones que a continuación se especifica:

1. La señora Patricia Jimena Oleas Jaramillo de Atala, titular de 20.900 participaciones, por un valor nominal de US\$836 dólares de los Estados Unidos de América;
2. La señorita María Sol Atala Oleas, titular de 20.899 participaciones, por un valor nominal de US\$835,996 dólares de los Estados Unidos de América; y,
3. El señor Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo, titular de una participación por un valor nominal de US\$0,04 dólar de los Estados Unidos de América; y,

Los socios reunidos representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía. Como existe el quórum legal y reglamentario la Junta General se constituye en Universal Extraordinaria cumpliendo con los requisitos determinados en el Art. 238 de la Ley de Compañías y se instala la sesión. Preside la misma, la Presidente de la compañía, la Srta. Daniela Patricia Atala Oleas, y actúa como Secretaria de la Junta, su Gerente General, la Sra. Patricia Jimena Oleas Jaramillo de Atala, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 14 de los Estatutos Sociales de la compañía.

A continuación la Presidente señala que luego de conversaciones mantenidas entre los presentes han acordado que en la presente Junta General de Socios sea tratado el siguiente punto de orden del día, el mismo que solicita sea leído por Secretaría:



• La cesión de participaciones de la socia María Sol Atala Oleas a favor de la señora Patricia Jimena Oleas Jaramillo.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Después de la exposición del único punto de orden del día, la Junta aprueba por unanimidad conocer este orden del día y se procede a resolver sobre el mismo.

A continuación la Presidenta toma la palabra y expresa que la señorita María Sol Atala Oleas desea ceder 20898 (veinte mil ochocientos noventa y ocho) participaciones a favor de la señora Patricia Jimena Oleas Jaramillo, quedándose para sí con una participación en la compañía.

Por lo expuesto, los socios deliberan y unánimemente aprueban la cesión de 20.898 (veinte mil ochocientos noventa y ocho) participaciones de la compañía de la socia María Sol Atala Oleas a favor de la señora Patricia Jimena Oleas Jaramillo. En virtud de la cesión antes mencionada, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

Socio	Nro. de Participaciones	Valor del Capital Social	Porcentaje de Participación
Sra. Patricia Jimena Oleas Jaramillo	41.798	US\$ 1.671,92	99,996%
Srta. María Sol Atala Oleas	1	US\$ 0,04	0.002%
Sr. Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo	1	US\$ 0,04	0.002%
TOTAL	41.800	1.672	100%

Una vez resuelto el punto de orden del día se ratifica la aprobación por unanimidad, autorizando a la Gerente General para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente cesión hasta su notificación a la Superintendencia de Compañías y el traspaso a los nuevos cesionarios.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la cesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la cesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos.

Srta. Daniela Patricia Atala Oleas
Presidente

Sra. Patricia Jimena Oleas Jaramillo de Atala
Secretaria
Socia

Srta. Maria Sol Oleas Atala
Socia

Sr. Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo
Socio

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CIA. LTDA." que otorga la señorita Maria Sol Atala Oleas, a favor de la señora Patricia Jimena Oleas Jaramillo, firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de septiembre de dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACIO).- A fojas 003463, del Tomo # 11 del año 1.996, del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, consta la marginación realizada por mí, con fecha 21 de septiembre del 2.007, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la compañía **PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CIA. LTDA.**, mediante escritura otorgada ante el Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, con fecha 11 de septiembre del 2.007; de la cual se desprende que la **SRTA. MARÍA SOL ATALA OLEAS** cede veinte mil ochocientos noventa y ocho (20.898) participaciones sociales a favor de la **SRA. PATRICIA JIMENA OLEAS JARAMILLO.**- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 21 de Septiembre de 2.007




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
ESPINOSA, L.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **965** del REGISTRO MERCANTIL de once de abril de mil novecientos noventa y seis, a fs. 1586 vta, tomo 127 correspondiente a la compañía **“PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CIA.LTDA.”** referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintiocho de septiembre del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

ng

